



Proyecto: Crédito académico para Actividades ligadas a Investigación

1. Marco

Las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería se dedican a la formación de profesionales con capacidad de investigar, siendo la investigación uno de los ejes curriculares de los planes de estudio. La Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología (UIGICT) es la encargada de planificar, promover, facilitar, supervisar y evaluar las actividades de investigación de los docentes y estudiantes de las Facultades.

Por otro lado, los estudiantes de las Facultades deben cumplir con cierto número de créditos complementarios, los cuales deben ser inscritos al inicio de cada semestre. Estos créditos abarcan actividades académicas y no académicas, como aprender un nuevo idioma, actividad física de deporte o danza u otras actividades científicas.

2. Problemática

Los estudiantes de las Facultades deben elaborar un protocolo de investigación y ejecutar un trabajo de investigación (o tesis) para poder graduarse. Aparte de esta actividad que es obligatoria, existen estudiantes que participan de manera libre y voluntaria en diversas actividades ligadas a la investigación como charlas, simposios, cursos, etc. Sin embargo, estas actividades no son reconocidas formalmente como créditos complementarios.

3. Objetivo

Convalidar actividades ligadas a investigación como hasta por dos (02) créditos complementarios del plan de estudios de pregrado.

4. Consideraciones

Cada crédito complementario contará con el equivalente correspondiente en horas teóricas o prácticas establecidas por las Facultades. Un crédito estará entonces determinado por 16 horas teóricas o 32 horas prácticas.

Para poder convalidar actividades ligadas a investigación (charlas de investigación, asistencia a sustentación de tesis, simposios, cursos, congresos, etc.) como créditos de actividades complementarias, la UIGICT utilizará un sistema de equivalencias de actividades en carga horaria.

Las actividades ligadas a investigación deberán contar con la certificación respectiva y serán evaluadas por la UIGICT de manera individual. No será necesaria la certificación (excepto un control interno) en caso la actividad haya sido realizada y difundida por la UIGICT.

Las actividades mencionadas podrán llevarse a cabo dentro de las actividades académicas de pregrado de cada carrera (del primero al quinto año o séptimo año de estudios, según corresponda) y serán de carácter aditivo dentro de un año, es decir, las horas cumplidas en un primer semestre se sumarán con las horas del segundo



semestre del mismo año y se reconocerá, a pedido escrito del estudiante, como uno (01) o dos (02) créditos complementarios. No existirá la mitad de un crédito o alguna proporción del mismo. En caso de ya haber reconocido las horas necesarias para un crédito, estas no serán consideradas nuevamente para un pedido de un segundo crédito.

5. Procedimientos

Los estudiantes que deseen convalidar actividades ligadas a la investigación como créditos complementarios del plan de estudios deberán registrarlo en el Sistema de Convalidación de Actividades Extracurriculares de la Facultad de Medicina o su equivalente en el caso de las Facultades de Estomatología y Enfermería previo al inicio del primer semestre donde se empezarán a contabilizar estas actividades de manera aditiva o sumatoria.

La UIGICT se encargará de registrar y validar las actividades en las que participen los estudiantes así como de estimar la carga horaria obtenida en la totalidad de los dos semestres académicos posteriores al registro en el Sistema de Convalidación o su equivalente.

Una vez que el estudiante haya alcanzado un total de horas equivalentes necesarias para la adjudicación de uno (01) o dos (02) créditos complementarios al término de los semestres académicos o antes de estos, la UIGICT remitirá una Carta de Convalidación de Actividades Complementarias dirigida al Jefe de Asuntos Estudiantiles de la Escuela Profesional correspondiente para la convalidación respectiva.

6. Disposiciones

No se considerarán dentro de la sumatoria de horas equivalentes a las actividades organizadas por entidades externas que no hayan sido previamente consultadas o validadas por la UIGICT.

En caso no se llegue a completar el total de horas prácticas de treinta y dos (32), se podrá completar la sumatoria con horas teóricas, considerando que dos horas prácticas son equivalentes a una hora teórica. Por tal motivo, las horas prácticas completadas serán convertidas a horas teóricas para adicionar el resto de actividades teóricas. *(Ejemplo: Si un estudiante completa 20 horas prácticas, no llegando a cumplir el total de 32 para un crédito complementario, estas horas prácticas se convierten a 10 horas teóricas y puede completar el total de 16 horas teóricas con otras actividades).*

7. Sistema de Equivalencias

Actividad ligada a la Investigación	Entidad Responsable*	Participación	Equivalencia en horas	Máximo anual
Actividades teóricas				
Charlas de Investigación (Líneas de investigación) de la FAMEE	UIGICT	Asistente	1	10
Sustentaciones públicas de trabajos o tesis de la FAMEE	UIGICT	Asistente	1	20
Cursos relacionados a investigación (metodología, estadística, redacción, etc)**	UIGICT / DUICT / UPCH	Asistente	5 (por curso)	10
Conferencias o charlas sobre investigación en la UPCH	DUICT / UPCH	Asistente	1	10
Cursos relacionados a investigación***	Externo	Asistente	Variable por curso (máximo 5 por curso)	10
Encuentro por la Investigación Cayetano Heredia (Epicah)	DUICT	Asistente	5 (por mañana o tarde)	10
Congresos científicos***	Externo	Asistente	5 (por Congreso)	10
Actividades prácticas				
Jornadas Científicas de la UPCH	DUICT	Expositor (Presentación oral o póster)	14	14
Postulación al Fondo de Apoyo a la Investigación - FAMEE	UIGICT	Investigador Categoría Estudiante	16	16
Postulación a las Becas de Estímulo Tejada - Porturas****	DUICT	Investigador Categoría Estudiante	16	16
Congresos científicos***	Externo	Expositor (Presentación oral o póster)	14	14
Participación de actividades de SOCEMCH	SOCEMCH	Miembro Activo	32	64

* Las actividades organizadas por la UIGICT o por la DUICT no requieren de certificación, pero sí del llenado de un formato de control interno

** Cursos que no se encuentren comprendidos dentro del plan de estudios de la carrera

*** Las actividades organizadas por entidades externas (no UPCH) deberán ser consultados previamente a la UIGICT y deberán ser validados para convalidación

**** Válido para proyectos que no hayan sido postulados con anterioridad al Fondo de Apoyo a la Investigación en duplicado

UIGICT: Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología | **DUICT:** Dirección Universitaria de Investigación, Ciencia y Tecnología | **FAMEE:** Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería | **UPCH:** Universidad Peruana Cayetano Heredia | **SOCEMCH:** Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de Cayetano Heredia